



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0251-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-095120**, de fecha 27 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 0756-2024-D-FIAIAyA-UNJFSC, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria Industrias Alimentarias y Ambiental, sobre: **“Otorgar Licencia por Año Sabático Dra. María del Rosario Utia Pinedo”**; Informe Técnico N° 0009-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0061-2025-OAJ-UNJFSC de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto N° 0418-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrector Académico; Decreto de Rectorado N° 000840-2025-R-UNJFSC; y **el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, el artículo 88°, numeral 88.9 de la ley Universitario N° 30220, concordante con el artículo 321° numeral 10) del Estatuto de la Universidad vigente, establecen como un derecho de los profesores acogerse al beneficio del Año Sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio;

Que, el Artículo 334º del Estatuto de la Universidad establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno ;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0251-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales;

Que, el Artículo 4° del precitado reglamento señala que *“es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”*; y el Art. 5° indica: *“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva, por un periodo de doce (12) meses, para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda, y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”*.

Que, mediante el expediente de visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria Industrias Alimentarias y Ambiental, remite la Resolución de Consejo de Facultad 0442-2024-FIAIAyA, sobre: LICENCIA POR AÑO SABÁTICO A LA DOCENTE DRA. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, para su conocimiento y ratificación, (...)."

Que, corre adjunto la Resolución de Consejo de Facultad 0442-2024-FIAIAyA, de fecha 21 de noviembre de 2024, la misma que resuelve en su artículo primero **“OTORGAR, en base a los considerandos expuestos, Licencia por Año Sabático a la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, a par tir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, con la finalidad elaborar un libro (guía de práctica de campo) sobre “La lista verde y amarilla del Manejo Integrado de las Enfermedades de plantas”**.

Que, con Informe N° 0002-2025-DGI-VRI, de fecha 07 de enero de 2025, el Director de Gestión de la Investigación a la letra indica: *“(…) respecto al expediente de la referencia en el que solicita la revisión de similitud por el Software Turnitin del proyecto de Libro de AÑO SABATICO denominado: “La lista verde y amarilla del Manejo Integrado de las Enfermedades de plantas”, de la Dra. María Del Rosario Utia Pinedo, y mediante el proveído 1191-2024-VRI-UNJFSC, requiere el Vicerrectorado de Investigación la revisión por el Software Turnitin. Por lo tanto, se entregó, verifíco y reviso el trabajo de investigación final por el software Turnitin las similitudes y coincidencias obtenidas en (%) en el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro:*

EXP.	DOCENTE	TITULO DEL PROYECTO	SIMILITUD	OBSERVACIONES
2024-095120	MARÍA DEL ROSARIO UTIA PINEDO	“LA LISTA VERDE Y AMARILLA DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ENFERMEDADES DE PLANTAS”	2%	NINGUNO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0251-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Que, a su vez y con Decreto N° 0009-2024-VRI-UNJFSC, el Vicerrector de Investigación, remite los actuados con la conformidad de este Vicerrectorado de Investigación para que continúe su trámite de acuerdo al art 11° literal a y b del reglamento de año sabático;

Que, con Informe Técnico N° 0009-2025-URLyC-ORRH, de fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación opina : “(...) **PRIMERO:** La catedrática Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, docente universitaria nombrado en la categoría de Asociada a Tiempo Completo, sí cumple con los requisitos para acceder al beneficio del año sabático establecidos en el artículo 10° del reglamento, para el otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC. **SEGUNDO:** Habiéndose verificado que la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO no ostenta la condición de coordinadora general de algún Proyecto de Investigación, conforme a lo indicado en el Informe N° 0148- 2024-DPCTyH-VRI-UNJFSC de fecha 27 de diciembre de 2024, corresponde **PROCEDER** con la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N°0442-2024-FIAIAyA de fecha 21 de noviembre del 2024, mediante el cual se resuelve: Otorgar la licencia laboral de año sabático a la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, docente nombrado en la categoría Asociada a Tiempo Completo, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, al término del cual deberá presentar texto titulado: “LA LISTA VERDE Y AMARILLA DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ENFERMEDADES DE PLANTAS, (...)”.

Que, con Informe N° 0061-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado. “(...) **PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la **RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0442-2024-FIAIAyA de fecha 21 de noviembre de 2024 que OTORGA LICENCIA LABORAL DE AÑO SABÁTICO A LA DOCENTE Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal, (...)”;**

Que, en su turno y con Decreto N° 0418-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, el Vicerrector Académico traslada el expediente al Rectorado señalando que: “(...) en concordancia con los informes que me anteceden este despacho deriva con opinión favorable para que prosiga con su ratificación”.

Que, con Decreto N° 000840-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 07 de febrero del 2025, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: **“Tener por Ratificada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0442-2024-FIAIAyA, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- Otorgar, en base a los considerandos expuestos, Licencia por Año Sabático a la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad elaborar un libro (guía de práctica de campo) sobre “LA LISTA**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0251-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

VERDE Y AMARILLA DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ENFERMEDADES DE PLANTAS". Precisar, que la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su Trabajo de Investigación titulado un libro (guía de práctica de campo) sobre "LA LISTA VERDE Y AMARILLA DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ENFERMEDADES DE PLANTAS", a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Disponer, que al término de la Licencia por Año Sabático, la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación. Precisar, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del Artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR RATIFICADA, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0442-2024-FIAIAyA, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente:

Artículo 1º.- OTORGAR, en base a los considerandos expuestos, Licencia por Año Sabático a la docente Dra. MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad elaborar un libro (guía de práctica de campo) sobre "LA LISTA VERDE Y AMARILLA DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ENFERMEDADES DE PLANTAS".

Artículo 2º.- PRECISAR, que la docente Dra. MARÍA DEL ROSARIO UTIA PINEDO, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su Trabajo de Investigación titulado un libro (guía de práctica de campo) sobre "LA LISTA VERDE Y AMARILLA DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ENFERMEDADES DE PLANTAS", a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0251-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Artículo 3º.- DISPONER, que, al término de la Licencia por Año Sabático, la docente Dra. **MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO**, deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación.

Artículo 4º.- PRECISAR, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del Artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 5º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dra. **MARIA DEL ROSARIO UTIA PINEDO**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.

Artículo 6º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/smr.-